

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

25.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y LA PROSECRETARIA, VICTORIA VERA

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 4 de agosto de 2020

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 5 de agosto, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

– Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de conferir ascenso al grado de capitán de navío, con fecha 1.º de febrero de 2020, por el sistema de antigüedad y por el sistema de selección, a varios señores capitanes de fragata.

Carp. n.º 191/2020 - rep. n.° 128/2020

José Pedro Montero Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu**, **Andrade**, **Asiaín**, **Bergara**, **Bianchi**, **Bonomi**, **Camy**, **Carrera**, **Castro**, **Cosse**, **Della Ventura**, **Domenech**, **Gandini**, **Kechichian**, **Lazo**, **Lozano**, **Mahía**, **Manini Ríos**, **Mujica**, **Olesker**, **Penadés**, **Peña**, **Pintado**, **Rodríguez**, **Sanguinetti (Carmen)**, **Saravia**, **Sartori**, **Topolansky** y **Viera**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori**, **Coutinho**, **Niffouri**, **Rubio** y **Sanguinetti (Julio María)**, y, con aviso, el señor senador **Botana**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:35).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la república, el artículo 4.° de la Ley n.° 17598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 242 de la Ley n.° 19889, de 9 de julio de 2020, y el artículo 41 de la Ley n.° 19149, de 24 de octubre de 2013, a los efectos de designar en calidad de:

• presidenta en el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, a la señora Silvana Romero;

• vicepresidente en el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, al señor José Hualde;

• miembro en el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, al señor Roberto Chiazzaro.

Asimismo, remite mensajes por los que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la república y el artículo 75 de la Ley n.° 17296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley n.° 19889, de 9 de julio de 2020, a los efectos de designar en calidad de:

• presidenta en el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a la señora Mercedes Aramendía;

• vicepresidente en el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, al señor Gustavo Delgado;

• miembro en el Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, al señor Pablo Siris.

HAN SIDO REPARTIDOS POR DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA. A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite respuesta a los siguientes pedidos de informes:

• del señor senador Daniel Olesker, relacionado con el cronograma de sorteos de cooperativas de viviendas para el año 2020.

OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR OLESKER.

• De los señores senadores Eduardo Bonomi, Charles Carrera y Sandra Lazo, relacionado con el gasto previsto para este año y cómo afectará a los diferentes programas.

OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LOS SEÑORES SENADORES BONOMI, CARRERA Y LAZO.

El señor senador Sergio Abreu, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de Reglamento del Senado, solicita autorización para realizar una exposición verbal de cuarenta y cinco minutos, en la primera sesión ordinaria del mes de setiembre, para referirse a los doscientos años del ingreso de nuestro héroe José Gervasio Artigas al Paraguay.

SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Charles Carrera, Humberto Castro, Carolina Cosse, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo y José Carlos Mahía solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se cursen varios pedidos de informes con destino a los ministerios de Defensa Nacional; de Desarrollo Social; de Economía y Finanzas; de Educación y Cultura; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; del Interior; de Relaciones Exteriores; de Salud Pública; de Turismo; de Trabajo y Seguridad Social; de Transporte y Obras Públicas, y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionados con el cumplimiento del Decreto n.º 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Defensa Nacional, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Evaluar en particular, la viabilidad de aplicar el criterio general de abatimiento a los gastos en suministros, combustibles y alimentación y a las inversiones en adquisición y mantenimiento de equipamiento naval, aéreo y terrestre. En caso que ello no sea posible, se solicita que el Inciso evalúe si es viable compensarlo abatiendo otros gastos, en cuyo caso se solicita detallar cuales.

1.7 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.8 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.9 Indicar cómo afectará la aplicación del criterio general de abatimiento las partidas que en el Inciso 21 "Subsidios y subvenciones", unidad ejecutora 03 Ministerio de Defensa Nacional, recibe el Instituto Antártico Uruguayo y qué impacto tendría en la actividad que éste desarrolla.

2) Respecto de la excepción a la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, dispuesta por el decreto 124/2020 el 28 de abril de 2020, se solicita:

2.1 Indicar los motivos por los cuales se ha exceptuado al escalafón K de la citada limitación.

2.2 Indicar el número de vacantes con que contaba el Inciso al 31 de diciembre de 2019 en los escalafones comprendidos en lo dispuesto por el decreto y cómo afectará la gestión del Inciso, la aplicación de esta norma.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por Unidad Ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

JOSÉ CARLOS MAHÍA

CAROLINA COSSE

Oscar Andrade

Amanda Della Ventura

HUMBERTO CASTRO

MARIO BERGARA

Charles Carrera Leal

SANDRA LAZO

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Desarrollo Social, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos y los ajustes de precios, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas, y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.8 Indicar si están comprendidos dentro de las partidas a abatir los gastos en la Tarjeta Uruguay Social, en asistencia a la vejez, en refugios y atención de personas en situación de calle, en el INDA y en el Sistema de Cuidados.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

José Carlos Mahía

Carolina Cosse

Oscar Andrade

Mario Bergara

Amanda Della Ventura

Liliam Kechichian

Sandra Lazo

Charles Carrera Leal

Humberto Castro

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar los montos que corresponde abatir en cada uno de los incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional, detallando para cada uno los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones.

   1.2 Indicar los montos que corresponde abatir en los Incisos 21 "Subsidios y Subvenciones" y 24 "Diversos Créditos", tanto para gastos de funcionamiento, como para inversiones, detallando los montos correspondientes a cada objeto del gasto o proyecto e inversión según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

   1.3 Indicar las partidas de naturaleza salarial que se consideran a efectos de ser exceptuadas de la regla general de abatimiento dispuesta por el decreto, detallando los Incisos y montos correspondientes.

1.4 Indicar si las diversas partidas destinadas a los Gobiernos Subnacionales y que se ejecutan presupuestalmente en el Inciso 24 Diversos Créditos, están incluidas en los abatimientos dispuestos por el decreto, detallando los conceptos y montos abatidos y las eventuales excepciones que se hubiera establecido.

1.5 Indicar los montos efectivamente abatidos en los incisos comprendidos en 1.1 y 1.2, tanto para los gastos de funcionamiento, como para las inversiones.

1.6 Indicar las excepciones a la regla general de abatimiento que fueran autorizadas a la fecha, detallando para cada inciso, los conceptos y los montos exceptuados tanto en gastos de funcionamiento, como en inversiones, así como la fuente de financiamiento.

1.7 Respecto del Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.8 Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para el Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.9 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.10 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso el Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019 en el Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto en este artículo, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios del Inciso, poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del decreto, se solicita informe el monto ejecutado en el ejercicio 2019 por cada inciso del 2 al 15, para la realización de servicios personales, detallando además, los objetos de gasto o proyectos de inversión correspondientes, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Para el Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, incluyendo las partidas ejecutadas por éste en el Inciso 24 Diversos Créditos, detalle además el monto ejecutado en el año 2019 destinado a vínculos de servicios personales a nivel de cada unidad ejecutora, programa, objeto del gasto o proyectos de inversión según corresponda, así como la fuente de financiamiento correspondiente.

3.3 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto. Se solicita incluir los vínculos de servicios personales financiados a través de las partidas ejecutadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Inciso 24 Diversos Créditos

3.4 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.5 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

4) Respecto del artículo 6º del referido decreto, en lo relativo a *los compromisos de gestión* de los organismos que reciben subsidios, **se solicita:**

4.1 El listado de los compromisos de gestión que a la fecha, cuentan con la aprobación de la Comisión de Compromisos de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6º del decreto, indicando si en algún caso se estableció un abatimiento mayor al mínimo establecido en el artículo 1º del decreto, o si por el contrario algún organismo fue exceptuado *del criterio general de abatimiento.*

José Carlos Mahía

Carolina Cosse

Oscar Andrade

Mario Bergara

Amanda Della Ventura

Liliam Kechichián

Sandra Lazo

Charles Carrera Leal

Humberto Castro

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Educación y Cultura, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos y los ajustes de precios, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

JOSÉ CARLOS MAHÍA CAROLINA COSSE

Amanda Della Ventura Oscar Andrade MARIO BERGARA

Charles Carrera Leal LILIAM KECHICHIAN SANDRA LAZO ROBERTO CASTRO

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

   1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Evaluar en particular, la viabilidad de aplicar el criterio general de abatimiento a los gastos asociados a la trazabilidad de semovientes y al SNIA. En caso que ello no sea posible, se solicita que el Inciso evalúe si es viable compensarlo abatiendo otros gastos, en cuyo caso se solicita detallar cuales.

1.7 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.8 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa especifica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

2) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto a las partidas del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", que se ejecutan a través el MGAP, se solicita:

2.1 Indicar si el criterio general de abatimiento se aplica a las partidas de subsidios y detallar los montos de los abatimientos correspondientes a cada organismo, por fuente de financiamiento.

2.2 De aplicarse el abatimiento a las transferencias que recibe el INIA, tanto en la financiación 1.1 "Rentas Generales", como 1.2 "Fondos de Libre Disponibilidad", se solicita señalar cómo es que ello se compatibiliza con las normas legales que dan origen a las partidas que le corresponden al INIA.

2.3 De abatirse las partidas que reciben el Instituto del Plan Agropecuario, el Instituto Nacional de la Leche y el Instituto Nacional de Semillas, indicar cómo ello afectaría las actividades que

llevan adelante estos organismos y en particular cómo van a hacer, para asumir los ajustes salariales a partir de una partida de subsidio nominal abatida.

3) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

4) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

Mario Bergara

Charles Carrera

Sandra Lazo

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

   1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Señalar si el abatimiento comprende gastos asociados al control de la metrología legal, que se realiza a través de convenio con el Latu. En caso afirmativo, se solicita indicar si ello no contraviene el artículo legal que le da origen.

1.7 Señalar si el abatimiento comprende las partidas de tipo de crédito 1 "partidas por una sola vez" con que cuenta el Inciso, y en caso afirmativo, indicar cuál es el monto de abatimiento correspondiente, así como cuáles eran los saldos de dichas partidas a la fecha del decreto.

1.8 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.9 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.10 Indicar cómo afectará la aplicación del criterio general de abatimiento a los subsidios que a través del Inciso 21 "Subsidios y subvenciones", unidad ejecutora 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", recibe el Parque Científico y Tecnológico de Pando y qué impacto tendría en la actividad que éste desarrolla.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, se solicita:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

especto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% l monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

Carolina Cosse

Armando Della Ventura

José Carlos Mahía

Mario Bergara

Lilián Kechichián

Oscar Andrade

Sandra Lazo

Humberto Castro

Charles Carrera Leal

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio del Interior, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita:**

1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento, abatidos.

1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición y dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Evaluar en particular, la viabilidad de aplicar el criterio general de abatimiento a los gastos en suministros, combustibles, pago de las cuotas mutuales al personal en el interior del país, prendas de vestir, alimentación en cárceles y el arrendamiento de las cámaras de videovigilancia. En caso que ello no sea posible, se solicita que el Inciso evalúe si es viable compensarlo abatiendo otros gastos, en cuyo caso se solicita detallar cuales.

1.7 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectadas por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.8 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.9 Indicar si las asignaciones para cubrir los pagos por disponibilidad de la unidad penitenciaria construida bajo modalidad de PPP están incluidos, o han sido exceptuados de la regla general de abatimiento.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita:**

2.1 Si bien el escalafón L está exceptuado de la limitación, se solicita indicar cómo afectará la gestión del Inciso, la aplicación de esta norma a los restantes escalafones. En particular se solicita señalar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019 en el escalafón S "Personal Penitenciario" e indicar si lo dispuesto en el decreto no generaría problemas, en un contexto de aumento en el

número de personas privadas de libertad. Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por Unidad Ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

José Carlos Mahía

Carolina Cosse

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

Mario Bergara

Liliam Kechichián

Sandra Lazo

Humberto Castro

Charles Carrera Leal.

4/8/20

Montevideo~~, 31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos y los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar en particular, si los gastos estimativos en el exterior se encuentran comprendidos en el abatimiento dispuesto por el decreto. En caso afirmativo, evaluar la viabilidad de aplicar el criterio general o si se considera compensarlo abatiendo otros gastos, en cuyo caso se solicita detallar cuales.

1.7 Indicar cuáles serían los programas y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.8 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.9 Indicar si las asignaciones presupuestales en el Inciso 24 Diversos Créditos, que son ejecutadas por el Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores, destinadas al pago de las contribuciones del país a los organismos internacionales y a los dragados de los ríos Uruguay y de la Plata, están exceptuadas del criterio general de abatimiento.

2) Respecto de la aplicación del Inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Si bien el escalafón M está exceptuado de la limitación dispuesta por el decreto, se solicita indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019 en los restantes escalafones y cómo afectará la aplicación de esta norma, la gestión del Inciso.

2.2 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios que no revisten en el escalafón M, poseen causal jubilatoria.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020 por programa.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

JOSÉ CARLOS MAHÍA

CAROLINA COSSE

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

MARIO BERGARA

LILIAM KECHICHIAN

SANDRA LAZO

HUMBERTO CASTRO

Charles Carrera Leal.

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de~~ 2020

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Salud Pública, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.8 Señalar si el abatimiento comprende los gastos en vacunas, en medicamentos y endoprótesis por acciones de amparo y en comisión de apoyo.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar del total de cargos ocupados y vacantes del Inciso a diciembre de 2019, cuantos están comprendidos en la excepción establecida en el decreto por ser personal "profesional técnico y especializado de la salud" y cuantos cargos ocupados y vacantes están sujetos a las limitaciones establecidas en el decreto.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ampliar la excepción a la regla general, con que cuenta el personal técnico y especializado de la salud, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo. si ello fue autorizado.

José Carlos Mahía — Daniela Payssé

Amanda Della Ventura — Oscar Andrade — Mario Bergara

Liliam Kechichian — Sandra Lazo

Charles Carrera Leal — Humberto Castro

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, y por el artículo 17 de la Ley número 16.134, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Turismo, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

   1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

JOSE CARLOS MAHIA

OSSE

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

MARIO BERGARA

LILIAM KECHICHIAN

SANDRA LAZO

HUMBERTO CASTRO

Charles Carrera Leal

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos y los ajustes de precios, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

JOSÉ CARLOS MAHÍA

CAROLINA COSSE

Oscar Andrade

MARIO BERGARA

Amanda Della Ventura

LILIAM KECHICHIAN

SANDRA LAZO

Charles Carrera Leal.

HUMBERTO CASTRO

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, la dinámica de los egresos, los ajustes de precios y la evolución del tipo de cambio, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos o el cumplimiento de los contratos ya establecidos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, Indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

1.8 Indicar si las asignaciones para cubrir los pagos por disponibilidad de los proyectos viales construidos bajo modalidad de PPP están exceptuados de la regla general de abatimiento.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

José Carlos Mahía

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

Mario Bergara

Liliam Kechichian

Sandra Lazo

Charles Carrera Leal

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, **solicitamos tenga a bien cursar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) En lo referente a la aplicación del artículo 1º del citado decreto, que fija el máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los créditos comprometidos del Ejercicio 2019, correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, exceptuando el referido tope a los créditos incluidos en el Grupo 0 "Servicios Personales" y a las partidas de naturaleza salarial, **se solicita**:

   1.1 Indicar el monto del abatimiento que corresponde a este Inciso, detallando los montos correspondientes a gastos de funcionamiento y a inversiones, por fuente de financiamiento. Identificar las partidas de naturaleza salarial que han sido exceptuadas del tope.

   1.2 Indicar el monto efectivamente abatido, detallando para los gastos de funcionamiento y para las inversiones, las unidades ejecutoras, los programas y los objetos del gasto o proyectos de inversión y la fuente de financiamiento abatidos.

   1.3 Indicar si en este Inciso, a la fecha, se han dispuesto excepciones a la regla general de abatimiento, tanto de gastos de funcionamiento, como de inversiones, detallando los conceptos y montos exceptuados.

1.4 Indicar si el Inciso prevé la necesidad de ser exceptuado de la regla general de abatimiento, ya sea en gastos de funcionamiento o en inversiones, detallando los conceptos y montos que el Inciso entiende pertinente sean exceptuados.

1.5 Dada la composición, dinámica de los gastos y los ajustes de precios, indicar si entiende que para este Inciso es viable la aplicación de los criterios generales de abatimiento previstos, sin que se resienta la prestación de los servicios públicos básicos.

1.6 Indicar cuáles serían los programas, unidades ejecutoras y acciones del Inciso que se verían afectados por la aplicación del tope dispuesto, tanto respecto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión en curso.

1.7 Indicar si en lo que va del año a la fecha, el Inciso ha solicitado alguna ampliación de crédito presupuestal al amparo del artículo 41 de la Ley 17.930, del artículo 27 de la Ley 19.149, del artículo 464 de la Ley 15.903, o habilitación de crédito por otra normativa específica referida a este Inciso, y en particular los ajustes de crédito presupuestal en función de la recaudación del Fondo Nacional de Vivienda, indicando en cada caso la fecha, los conceptos, montos, objetos del gasto y fuente de financiamiento solicitados, así como los que efectivamente fueron concedidos en lo que va del año a la fecha.

2) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita**:

2.1 Indicar la cantidad de vacantes existentes al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Indicar de qué manera lo dispuesto por el decreto, repercutirá en la gestión del Inciso.

2.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

2.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

3) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

3.1 Indicar el monto ejecutado por el Inciso en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando las unidades ejecutoras, los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento.

3.2 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba el Inciso a febrero 2020, por unidad ejecutora y proyecto.

3.3 Indicar si entiende que la aplicación de esta disposición causará algún perjuicio en el funcionamiento del Inciso, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

3.4 Indicar si se ha solicitado ser exceptuado de la aplicación de la regla general, y en caso afirmativo, si ello fue autorizado.

José Carlos Mahía

Carolina Cosse

Oscar Andrade

Mario Bergara

Amanda Della Ventura

Liliam Kechichián

Sandra Lazo

Humberto Costa

Charles Carrera Leal

«Asimismo, solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley n.º 16134, de 24 de setiembre de 1990, se cursen dos pedidos de informes con destino a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, relacionados con el cumplimiento del Decreto n.º 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, y por el artículo 17 de la Ley 16.134, de 24 de setiembre de 1990, **solicitamos tenga a bien cursar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1. Indicar el monto del abatimiento que corresponde a cada Inciso del 2 al 15 del Presupuesto Nacional discriminando entre gastos de funcionamiento e inversión, de acuerdo a la aplicación del artículo 1º del decreto.

2. Indicar el monto del abatimiento que correspondería a cada organismos del artículo 220 de la Constitución, de acuerdo al exhorto establecido en el artículo 9º del decreto, discriminando entre gastos de funcionamiento e inversión.

3. Indicar el monto del abatimiento que correspondería a cada ente autónomo o servicio descentralizado del dominio industrial y comercial del Estado, de acuerdo al exhorto establecido en el artículo 9º del decreto, discriminando entre gastos de funcionamiento e inversión.

4. Informar sobre la propuesta presentada por cada Inciso al 31 de marzo de 2020 en relación a inversiones, cuáles de ellas fueron aprobadas en la primer instancia y cuáles de ellas exigieron reformulación por parte del organismo y cúal fue el resultado final de las mismas en términos del abatimiento comprometido a nivel de inciso, unidad ejecutora, proyecto y fuente de financiamiento.

5. Indicar los planes de inversiones de mobiliario y equipamiento que quedarán sin efecto de acuerdo con el artículo 3º del decreto.

6. Indicar las excepciones otorgadas a la fecha en aplicación del artículo 5º, detallando los incisos, proyectos y montos involucrados y explicitando los motivos de éstas.

7. Informar sobre los compromisos de gestión vigentes durante el año 2020 aprobados por la Comisión de Compromisos de Gestión, discriminados por organismo y las partidas involucradas, los abatimientos establecidos, así como su periodicidad en el pago.

8. Indicar si se realizó una evaluación ex – ante de los efectos en la aplicación del Decreto. En caso afirmativo, informar acerca de la misma.

9. Respecto de la aplicación del decreto **a la Unidad Ejecutora 004 Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 02 Presidencia de la República, se solicita:**

   9.1 Indicar los montos que corresponde abatir y los efectivamente abatidos en esta unidad ejecutora, tanto para gastos de funcionamiento, como de inversiones, a nivel de objeto de gasto o proyecto de inversión según corresponda.

   9.2 Indicar los montos que corresponde abatir y los efectivamente abatidos de las partidas que son ejecutadas por esta unidad ejecutora en el Inciso 24 Diversos Créditos, detallando para gastos de funcionamiento y para inversiones, los objetos de gasto o proyecto de inversión según corresponda, así como la fuente de financiamiento correspondiente.

   9.3 Indicar si las partidas que son ejecutadas por esta unidad ejecutora en el Inciso 24 Diversos Créditos, destinadas a los Gobiernos Subnacionales están comprendidas en los abatimientos dispuestos por el decreto, detallando los montos abatidos y las eventuales excepciones que se hubiera establecido.

   9.4 Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, se solicita: i) indicar la cantidad de vacantes existentes en esta unidad ejecutora al 31 de diciembre de 2019; ii) a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria.

9.5 Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, se solicita: i)indicar el monto ejecutado por esta unidad ejecutora en el año 2019, destinado a vínculos de servicios personales, detallando los programas, los objetos del gasto o proyectos de inversión, según corresponda, así como la fuente de financiamiento; ii) indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba esta unidad ejecutora a febrero 2020, detallando los proyectos correspondientes.

JOSÉ CARLOS MAHÍA

CAROLINA COSSE

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

MARIO BERGARA

LILIAM KECHICHIÁN

SANDRA LAZO

Charles Carrera Leal.

HUMBERTO CASTRO

4/8/20

Montevideo, ~~31 de julio de 2020~~

SEÑORA PRESIDENTA DE LA

CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De mi mayor consideración

Conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, y por el artículo 17 de la Ley 16.134, de 24 de setiembre de 1990, **solicitamos tenga a bien cursar a la Oficina Nacional del Servicio Civil, el siguiente Pedido de Informes**, relacionado con el cumplimiento del Decreto número 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020.

1) Respecto de la aplicación del inciso primero del artículo 4º del citado decreto, referente a la limitación para la provisión de vacantes, **se solicita:**

   1.1 Indicar la cantidad de cargos vacantes generados al 31 de diciembre de 2019 en cada inciso.

   1.2 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios poseen causal jubilatoria en cada uno de los incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional.

   1.3 Indicar si se han recibido solicitudes para ser exceptuados de esta limitación, detallando los incisos y la justificación correspondiente, así como cuál ha sido el tratamiento que se le ha dado a las mismas.

2) Respecto de la aplicación del último inciso del artículo 4º del citado decreto, que abate en un 40% el monto total destinado a vínculos de servicios personales, **se solicita:**

   2.1 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales existentes a febrero 2020, en cada uno de los incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional.

2.2 Indicar si se han recibido solicitudes para ser exceptuados de la aplicación de esta limitación, detallando los incisos y la justificación correspondiente, así como cuál ha sido el tratamiento que se le ha dado a las mismas.

3) Respecto de la aplicación del decreto a la Unidad Ejecutora 005 Oficina Nacional del Servicio Civil, del Inciso 02 Presidencia de la República, <u>**se solicita**</u>:

3.1 Indicar de qué manera el abatimiento dispuesto por el artículo 1º del decreto, en los gastos de funcionamiento y en las inversiones, afectará la gestión de la unidad ejecutora y cuáles son las medias de reordenamiento de gastos que la misma prevé adoptar.

3.2 Indicar la cantidad de cargos vacantes con que contaba la oficina al 31 de diciembre de 2019.

3.3 Indicar, a la fecha, cuántos funcionarios de la Unidad Ejecutora, poseen causal jubilatoria.

3.4 Indicar la cantidad de vínculos de servicios personales con que contaba la unidad ejecutora a febrero 2020.

3.5 Indicar, si lo dispuesto por el artículo 4º del decreto, tanto en lo que respecta a la limitación para el llenado de vacantes, como a la reducción de los vínculos de servicios personales, causará algún perjuicio en el funcionamiento de la ONSC, y en caso afirmativo, qué áreas y políticas se verían afectadas.

4) Respecto del artículo 6º del referido decreto, <u>**se solicita**</u> informar sobre los compromisos de gestión vigentes durante el año 2020 aprobados, discriminados por organismo.

José Carlos Mahía

Carolina Cosse

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

Mario Bergara

Charles Carrera Leal

Liliam Kechichián

Sandra Lazo

Humberto Castro

5) PROYECTO PRESENTADO

(Proyecto de ley consignado en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Guillermo Domenech, Guido Manini Ríos y Raúl Lozano presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con la derogación de la Ley n.º 18831, de 27 de octubre de 2011, *Restablecimiento de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1.º de marzo de 1985*.

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

Montevideo, 04 de agosto de 2020.

Señora Presidente de la Cámara de Senadores.

Esc. Beatriz Argimón.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168 del Reglamento de Cámara de Senadores, elevamos a usted a efectos de presentar el Proyecto de Ley adjunto, con su Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

General de Ejército Guido Manini Ríos

Senador de la República.

Coronel Raúl Lozano Bonet

Senador de la República.

Dr. Guillermo Domenech.

Senador de la República.

Proyecto de Ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de sellar definitivamente un pasado de violentos antagonismos, que finalizó ya hace más de 35 años, las soluciones que entendemos deben adoptarse, con el propósito de lograr una pacificación definitiva, deberán hacerse respetando distingos del sentir colectivo, sin cuyo acatamiento la formulación propuesta puede parecer injusta.

En tal sentido la fórmula propuesta, deberá respetar:

A- El derecho inalienable a la búsqueda de los desaparecidos de los familiares y sucesores de las víctimas de quienes padecieron los comprobados excesos represivos.

B- El derecho a las reparaciones materiales que se han otorgado y seguirán otorgando a las víctimas y/o a los familiares y sucesores de las víctimas de los comprobados excesos represivos.

C- Que el Derecho Penal como instrumento de reparación ha cumplido ya su función retributiva, de prevención general y especial y restauradora de la convivencia social.

D- Que no puede existir una tesitura de penalidad infinita, como se pretende, en base a un relato que no se condice con la realidad ni se ajusta a la clara existencia de los hechos, al hablar solamente de terrorismo de Estado sin reconocer la existencia de los desbordes violentos del movimiento guerrillero.

E- Que debe desalentarse la perduración de una situación de antagonismo permanente que rechaza la mayoría del pueblo uruguayo. Así se ha expresado la nación uruguaya en los dos plebiscitos celebrados en los años 1989 y 2009, ratificando la vigencia de la llamada Ley de Caducidad, en decisión directa, soberana e inapelable, siendo del caso destacar que quienes son simples minorías se arrogan el derecho a expresar lo que es "políticamente correcto" cuando en un régimen plenamente democrático como el

nuestro, lo correcto políticamente, será por siempre lo que decida, resuelva y apoye la mayoría.

F- Que la majestad de la Ley considera inadmisible que por vía doctrinaria y jurisprudencial se vulneren los principios básicos del Derecho Penal, como cuando se acepta:

1- El llamado "jus cogens" o costumbre internacional, como fuente de derecho.
2- La jurisprudencia de la CIDH como imposición obligatoria en nuestro medio.
3- La creación por vía doctrinaria o jurisprudencial, de plazos de prescripción "contra legem" o nuevas causas de suspensión de la prescripción, extendiéndolos al margen de la previsiones legales (Arts. 117 y 122 del Código Penal) y por períodos que duplican los establecidos por la Ley vigente.
4- La aplicación retroactiva de la Ley Penal, su agravamiento, su imprescriptibilidad y las nuevas figuras penales a aplicarse a hechos del pasado. Asimismo, el 25 de setiembre del 2017 la Suprema Corte de Justicia por mayoría de sus integrantes declaró inconstitucionales los Artículos 2 y 3 de la Ley Nº 18.831, asentándose en el fallo un cambio jurisprudencial.
5- La aplicación directa o indirecta, expresa o tácita de la Ley Nº 18.026 del 25 de setiembre de 2006, reglamentaria y modificativa del Estatuto de Roma aprobada por la Ley Nº 17.510 del 27 de junio de 2002, a hechos ocurridos muchos años antes de entrar en vigencia estas disposiciones, desvirtuando inconmovibles principios como el de legalidad e irretroactividad absoluta de la Ley Penal, su agravamiento, su imprescriptibilidad y las nuevas figuras penales para imponerse a hechos del pasado. El Artículo 24 del propio Estatuto de Roma establece: "Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto por una conducta anterior a su entrada en vigor".

G- Que existen principios universales de derecho penal, logrados trabajosa y sacrificadamente a través de siglos, como han sido los avances científicos destinados siempre a recortar y detener el creciente poder estatal, que son conquistas de la humanidad entera y no de un grupo, partido o ideología y por lo tanto indisponibles e inderogables. Lo contrario nos llevaría a un peligroso camino hasta admitir, finalmente el llamado Derecho Penal del Enemigo, surgido en la "Patriot Act" aprobada después de los salvajes y feroces atentados terroristas que enlutaron a los EE.UU. el 11 de setiembre

de 2001, que representa todo lo contrario a un derecho penal de corte garantista y democrático como el que impone nuestra Constitución Nacional sin duda alguna.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º Declárase el derecho de los sucesores y familiares a la búsqueda de los restos de los desaparecidos en los excesos que se hubieren cometido durante el período de facto.

ARTÍCULO 2º Mantiénese el derecho a percibir las reparaciones que se han otorgado a las víctimas y/o a los sucesores y familiares de las víctimas de los excesos que se hubiesen cometido antes del 1 de marzo de 1985.

ARTÍCULO 3º Declárase que el Derecho Penal ya ha cumplido su función retributiva, restauradora y de prevención, en el marco de la llamada justicia transicional, por haberse cumplido todos los plazos de prescripción previstos por el sistema.

ARTÍCULO 4º Derógase la Ley Nº 18.831 y en consecuencia dejaran de existir todos los efectos que de ella se deriven.

ARTÍCULO 5º Ratifícase que por imperio del principio constitucional de reserva legal, la única fuente de Derecho Penal es la ley aprobada en el marco de nuestras disposiciones constitucionales.

ARTÍCULO 6º Ratifícase la plena vigencia de los principios de irretroactividad de la leyes penales y de las leyes procesales penales que fueren más perjudiciales para los indiciados o enjuiciados y derogase todas las normas que directa o indirectamente desconozcan estos principios.

ARTÍCULO 7º Mantiénese la vigencia de todos los plazos de prescripción previstos para los delitos en nuestro sistema penal (Código Penal y Leyes Penales Especiales)

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de la siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- A la sesión ordinaria del día 4 de agosto faltó con aviso el señor senador Sergio Botana.

7) A DOSCIENTOS AÑOS DEL INGRESO DE NUESTRO HÉROE JOSÉ GERVASIO ARTIGAS AL PARAGUAY

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde ahora votar la autorización al señor senador Abreu a efectos de que realice una exposición, por el término de cuarenta y cinco minutos, en la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

(Se vota).

–12 en 12. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Sanguinetti.

SEÑORA SANGUINETTI.- Señora presidenta: estamos en la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020, bajo el lema: «Apoyando la lactancia materna contribuye a un planeta más saludable».

Ayer se mencionaron temas sobre los que se habla poco en sala y este es uno de ellos. Es casi obsoleto hablar, en pleno 2020, de los beneficios de la lactancia materna, porque sería como pronunciarnos sobre los beneficios de respirar o de poder leer. Es entonces más apropiado centrar nuestra atención en todo lo que aún es necesario hacer para poder garantizar el derecho a la lactancia materna a todos los bebés y a sus familias. No existe una dinámica más natural, limpia, protectora y preservadora de nuestra especie que la lactancia materna; no cuesta dinero, no impacta negativamente en el medioambiente y no es adecuadamente remplazable por ningún sucedáneo, es decir que nada ha logrado equipararse a esa sustancia viva, inocua y cargada de anticuerpos diseñados de forma personalizada para el niño que recibe esa leche humana. Los datos nos indican que la lactancia materna salva seis millones de vidas al año.

Estamos ante la posibilidad de un cambio de paradigma, una revolución de la forma en que comprendemos las relaciones humanas y las necesidades de los niños para que puedan desarrollarse. El nuevo paradigma se basa en una investigación rigurosa y sistemática de los últimos cincuenta años sobre lo que favorece o perjudica el desarrollo de las personas. Los buenos tratos en la infancia son un concepto central de este paradigma. Entendemos por buen trato todo aquello que habilita y favorece el desarrollo saludable de un niño en todos los sentidos: físico, emocional y social.

La lactancia materna es una de las piedras angulares del bienestar infantil, siendo la norma biológica que funciona como plataforma desde la que se despliega su potencial físico y emocional. Cuando ella no es posible estamos ante una situación que puede implicar riesgos en distintas áreas del desarrollo. Para que la lactancia materna pueda prosperar deben existir recursos comunitarios que ayuden a cubrir las necesidades de las familias, de las madres.

La lactancia es responsabilidad de todos y debe estar sostenida por políticas públicas que legitimen y favorezcan prácticas acordes, como la licencia por maternidad. La crianza y lactancia, entonces, no es una carga de una madre a la que dejamos sola en esta tarea. Hay un dicho bastante conocido: «Para criar a un niño hace falta una tribu», que podría parafrasearse de la siguiente manera: «Para amamantar a un niño hace falta una tribu».

Todos debemos ser parte, entonces, de los recursos que se ponen a disposición de las familias, porque el nuevo paradigma es una ecuación que relaciona las necesidades y características de un niño, las competencias parentales y el contexto psicosocial en que ocurre la lactancia.

Según la Endis 2019, en Uruguay el cien por ciento de los niños menores de dos años fue amamantado alguna vez –resultado levemente mayor al encontrado en la primera ronda de la Endis, de 2014–; sin embargo, el 37 % no fue amamantado dentro de la primera hora de vida. El momento en el que se inicia la lactancia es crucial: si es temprana, permite que el recién nacido reciba el calostro –primera leche–, que contiene factores protectores; por el contrario, aquellos niños que no la reciben dentro de la primera hora de vida corren un riesgo mayor de presentar infecciones.

En nuestro país hemos realizado avances, pero aún queda mucho por hacer con relación a los apoyos para que las madres puedan sostener la lactancia.

Resta también que capitalicemos la oportunidad que nos ofrecen las tecnologías, la flexibilidad, el teletrabajo para trabajadoras de diversas áreas como opciones para facilitar la combinación de lactancia y trabajo, pero fundamentalmente aún quedan esfuerzos por hacer para que entendamos que sostener a las mujeres para que puedan

amamantar a sus hijos es responsabilidad de todos: familia, Estado y sociedad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios de Salud Pública, de Desarrollo Social y de Trabajo y Seguridad Social.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) RECHAZO A LOS ATAQUES SISTEMÁTICOS AL PODER JUDICIAL Y A LOS FISCALES

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- ¡Qué terrible escuchar discursos nostálgicos y de disculpa de los hechos de la Dictadura! ¡Qué terrible que por momentos en vez de llamar la Dictadura por su nombre se busquen otros giros retóricos, como «lamentable período de fractura y desencuentro entre los orientales»! ¡Qué terrible que se diga que se aspira a que haya paz en nuestra sociedad cuando el mecanismo para llegar a ella no es otro que denigrar a uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia y nuestra identidad republicana, como lo es la Justicia! Realmente, esto es terrible y, en lo personal, me causa además una profunda tristeza, no odio. Resulta paradójico que quienes nos acusan de promover el odio y la venganza son, justamente, quienes tienen esos sentimientos, y así lo traslucen apenas uno rasca un poco en los contenidos que expresan.

¡Se ha dicho que hoy se atropella el Estado de derecho cuando, justamente, se trata de preservarlo! Atropello es arremeter contra la Justicia. ¿Qué queda después? Si no se respeta lo que la Justicia dictamina, ¿hacia dónde vamos? ¿A quién le corresponde dirimir los temas de delitos, y en particular de delitos de lesa humanidad, en nuestra sociedad? ¿Será que se quiere entrar en un terreno que hasta ahora estaba vedado y que ni siquiera se osaba mencionar en voz alta y parece que ahora se rompen todos los límites y hay quienes pretenden algún otro ámbito de resolución de los litigios que no sea nuestra Justicia?

Este nuevo ataque a la Justicia en nuestro país atenta contra la institucionalidad democrática, y eso ha de ser rechazado por el conjunto del sistema político. No pueden admitirse medias tintas. Porque sabemos qué sucedió cuando las instituciones democráticas fueron cuestionadas, y esas sí, avasalladas. Se habla, rechazando, que se siga el dictamen de un organismo internacional, como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se nos lanzan epítetos como «cipayismo apátrida» y «genuflexos». A veces hay ciudadanos que nos preguntan cómo podemos escuchar ciertas cosas y mantener la calma. Es que nosotros respetamos el derecho de opinar diferente en una sociedad democrática, pero eso no nos hace desconocer que calificativos de este tipo son muy indignantes y ofensivos, y no contribuyen para nada a la paz que se dice querer construir.

Y llama la atención que no se calificó hasta hoy de la misma manera a la injerencia y a la acción directa de Estados Unidos en la concreción de las dictaduras del Cono Sur ni a la existencia del Plan Cóndor, que hizo que la desaparición de personas se tornara en un hecho cotidiano por parte de la coordinación entre esas dictaduras. Nunca escuchamos hasta ahora que se cuestionara a Estados Unidos, potencia extranjera, por su nefasto accionar contra las democracias de nuestro continente y la soberanía de nuestras naciones, y que hubo en nuestro país militares obsecuentes a sus designios y enseñanzas.

Se ha dicho que se ha puesto presa a gente inocente a la que se condenó por falsos testimonios. Entonces, nos preguntamos si se sabe que son falsos es porque se conoce cuáles serían los testimonios verdaderos. Si es así, ¿por qué no se dice esa verdad? ¿Es que se actúa con complicidad en un tema tan delicado como este? ¿Se permite que gente supuestamente inocente esté detenida sabiendo que son otros los culpables? Aunque podría deducirse esto, en realidad no lo creemos. Sabemos que el Poder Judicial llevó adelante los procesamientos y condenas con todas las garantías del proceso: primera instancia, apelaciones y casación. También sabemos las múltiples trabas y enlentecimientos con los que se ha pretendido en estos casos dilatar las resoluciones judiciales. Entonces, hay que saludar cuando nuestra Justicia llega a concretar su fallo habiendo seguido todas las etapas y con las plenas garantías hacia las personas juzgadas, garantías con las que no pudieron contar quienes fueron víctimas del terrorismo de Estado.

Se ha dicho que la firma de tratados internacionales le pasa por arriba a nuestra Constitución, cuando es justamente nuestra Constitución la que habilita la firma de estos tratados, como bien ha explicado el constitucionalista Martín Risso Ferrand.

En 2001 nuestro país aprobó la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este acuerdo se promulgó el 13 de junio de 2001 y fue firmado –¡atención!– por Jorge Batlle, Didier Opertti, Guillermo Stirling, Alberto Bensión, Luis Brezzo, Lucio Cáceres, Sergio Abreu, Carlos Cat y Jaime Trobo, entre otros.

Hay quienes hablan de dar vuelta la página, y yo pregunto: ¿los violadores de derechos humanos qué han puesto de su parte para lograr ese objetivo? Los que protago-

nizaron estos hechos y tienen la información, ¿han dicho dónde están los restos de los desaparecidos? ¿Han colaborado para que los padres, parejas o hijos de esos desaparecidos tengan consuelo, un poco de paz y un lugar donde puedan poner una flor? ¿Qué hacemos con las ancianas como Luisa Cuesta, Tota Quinteros, Luz Ibarburu o María Esther Gatti, que se fueron sin saber?

Por todo lo dicho, reafirmamos nuestro rechazo al ataque sistemático y reiterado al Poder Judicial y a los fiscales, y esperamos que nuestro sistema político esté a la altura de estas circunstancias y condene igualmente tales ataques. Para construir realmente una sociedad sana donde nunca más haya terrorismo de Estado tiene que haber verdad y justicia. No puede darse vuelta una página que aún no se ha terminado de escribir.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor presidente de la república, a los ministros de Defensa Nacional y del Interior, a la Secretaría de Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la Nación, a la Suprema Corte de Justicia, a la Asociación de Magistrados del Uruguay, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a Crysol y a la organización Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos y Desaparecidos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–25 en 28. **Afirmativa.**

10) MÁS AGUA PARA EL DESARROLLO RURAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Mahía.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: en esta oportunidad nos vamos a referir a un asunto vinculado con el agro, y vamos a utilizar una intervención que elaboró nuestro compañero Nelson Larzábal –a quien agradezco algunos de los datos que voy a compartir aquí en sala– para expresar una preocupación. También agradezco al exministro Enzo Benech, con quien estuvimos conversando sobre estos asuntos hasta hace muy poquito tiempo.

Nos preocupa mucho la suspensión de la ejecución de la segunda etapa del proyecto Más Agua para el Desarrollo Rural. ¿De qué estamos hablando cuando decimos «más agua para el desarrollo rural»? Se trata de una convocatoria realizada en dos instancias; la primera se hizo con organizaciones rurales para que se constituyeran en agentes territoriales de desarrollo rural, y en la segunda se realizó un llamado para la presentación de proyectos prediales por parte de las organizaciones que se constituyeron como agentes territoriales de desarrollo rural, como acabamos de señalar. Esta etapa comenzó en el 2018 y tenía como objetivos generales la conformación de estos agentes territoriales y también la intensificación de la producción como base de desarrollo de unidades, asegurando la sostenibilidad económica y ambiental. Se focalizaban los esfuerzos del Estado y los recursos públicos en los productores más pequeños, dándoles más ayuda como objeto focal –insisto– de la política pública que buscaba dar un salto de calidad en esa producción. También se promovía el asociativismo y la participación de los medios rurales y de los trabajadores rurales, a los efectos de lograr una mayor sostenibilidad en este tipo de emprendimientos. El involucramiento de los actores productivos y sociales en este tipo de proyectos es absolutamente clave para lograr su éxito.

Otro aspecto sobre el que conversamos hoy de mañana con el exministro Benech fue que una clave muy importante es la transferencia de tecnología para que no solo se trate de tener agua, sino también de su adecuada utilización a efectos de poder desarrollar –insisto– una producción de mayor calidad.

Para que esto fuera posible, se habilitó a 381 profesionales de las áreas tecnológicas agrarias a los efectos de formular esos proyectos y se enviaron 3046 proyectos con 3442 productores involucrados. Se aprobaron 2900 proyectos, la mayoría correspondientes a la ganadería de carne, un 53 %; a la lechería, un 22 %; y a la horticultura, un 14 %. El 45 % de los proyectos aprobados corresponden a productores familiares que no habían recibido previamente ningún apoyo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Es decir, estamos hablando de organizaciones que, insisto, podrían estar dando un salto de calidad en la producción –sobre todo los productores pequeños–, fundamentalmente del departamento de Canelones, donde se ubican la mayoría de ellos, aunque también los hay en distintos puntos del país.

Este proyecto ya tenía la financiación y los fondos suficientes para cubrir un alto porcentaje. Señalo esto porque uno de los fundamentos que se escuchó es que no había recursos para todos, y al no tenerlos, se anuló y se dejó sin efecto el programa para la totalidad de los involucrados. Muchas veces sucede que se anota más gente de la que uno tiene expectativa para este tipo de proyectos que, realmente, son muy requeridos a nivel de los productores y después el Estado lo financia con el trabajo de los ministerios de Economía y Finanzas, y de Ganadería, Agricultura y Pesca, y con el de otras instituciones agrarias fundamentales, como puede ser el Instituto Nacional de Colonización, la Junta Nacional de la Granja –por supuesto– o el INIA, vinculado con la tecnología. Había una serie de instituciones del Estado focalizadas en llevar adelante este proyecto –que contaba con un financiamiento previo y con créditos presupuestales correspondientes al Plan de Acción frente al Cambio Climático del Grupo Banco Mundial– pero,

lamentablemente, se interrumpió. De manera que discontinuar esta iniciativa representa para nosotros echar por tierra una cantidad de trabajo realizado durante muchos años por estos actores.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Comisión Nacional de Fomento Rural; a la Confederación Granjera del Uruguay; a la Red de Semillas Nativas y Criollas del Uruguay; a la Red de Agroecología del Uruguay; a la Red de Grupos de Mujeres Rurales del Uruguay; a la Agencia de Desarrollo Rural de Canelones y a las Mesas de Desarrollo Rural de todo el país.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COMO LEGÍTIMAS VÍAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Lozano.

SEÑOR LOZANO.- Muchas gracias, señora presidenta.

Me voy a referir a la educación y la capacitación como legítimas vías de movilización social.

Hace veinticinco años, en una misión de Naciones Unidas, en Angola –África–, en una de esas largas jornadas de trabajo, de patrullas, de negociaciones, en un ambiente azotado por la guerra, en una conversación con un ruso, compañero del grupo de observadores, le pregunté cómo vivía mejor la gente: si en una economía capitalista –en una democracia– o en una economía colectivista, de corte socialista o comunista. Yuri –era su nombre– se tomó unos instantes, mientras daba una pitada a su cigarrillo, y me respondió: «En el capitalismo las personas con educación y capacitadas viven mejor, pero en el socialismo, los que no son ni inteligentes ni educados, pueden sobrevivir». Yuri había vivido en la Unión Soviética y tenía la experiencia de ambos sistemas. El Muro de Berlín había caído años antes y con él también muchas utopías del sistema económico de planificación o dirección central. Había llegado Gorbachov con la perestroika y había ocurrido el accidente de Chernóbil, la guerra de Afganistán, el estancamiento y hundimiento económicos, y la posterior desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Coincido plenamente con él en que la inteligencia, la educación y la capacitación son claves en un sistema económico y social basado en que los medios de producción son de propiedad privada. El mercado sirve como mecanismo para asignar los recursos escasos de manera eficiente y el capital como fuente para generar riqueza. Es el capital el que genera trabajo y son los valores éticos y morales de una sociedad los que implantan una justa distribución de la riqueza. La inversión privada contribuye al proceso productivo, hace mover la industria, el comercio, el trabajo, la capacitación. Pero además de esas dimensiones éticas y económicas, también hay una faceta social. Cualquier sociedad que tenga una gran distancia entre los ricos y los pobres es insatisfecha, inestable, una sociedad con angustia, en la que no hay un clima de paz.

Durante gran parte del siglo XX hasta nuestros días, el Uruguay ha sido ejemplo de los derechos de los trabajadores y la distribución de la riqueza, pero sentimos que no es suficiente. Existen factores de exclusión, de pobreza y de marginalidad. Podemos y debemos rendir más.

Inteligencia, educación y capacitación. La primera tiene un fuerte componente genético, así como factores biológicos y ambientales.

El medio sociocultural es muy importante en el desarrollo de las personas. El individuo que se desarrolle en un ambiente con adecuados estímulos cognitivos puede lograr mayores aptitudes intelectuales frente a aquel que se desenvuelva en un ambiente de pobreza. Salud, vivienda, educación y alimentación son imprescindibles para el desarrollo personal y social.

En nuestro país la educación y la capacitación siempre han sido los mecanismos legítimos más importantes de movilidad social. Históricamente, han sido factores que nos han diferenciado de otros países de la región; sin embargo, en este mundo globalizado y tan dinámico, algunos han avanzado más rápido que nosotros.

En los últimos años se han hecho notables esfuerzos, fundamentalmente económicos, para mejorar la educación y la capacitación, pero justo es decir que los resultados u objetivos alcanzados no fueron los esperados. Si seguimos haciendo lo mismo, lo más probable es que obtengamos los mismos resultados. Por esa razón, debemos habilitar cambios para mejorar la equidad, la desigualdad, la pobreza y la movilidad social. La educación básica que se ofrece en nuestro país no es igual para todos, y las experiencias de vida son tan distintas que llevan a acentuar esas diferencias.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios de Educación y Cultura, de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) HOMENAJE AL EXSENADOR ALBERTO ZUMARÁN

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde ingresar al orden del día.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Formulo moción en el sentido de que el Senado se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Alberto Zumarán, exsenador, amigo y compañero de muchos de nosotros, quien falleció en la noche de ayer.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se hace).

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Solicito un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se hace. Son las 10:00).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 10:17).

13) ASCENSOS EN LA ARMADA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del único punto: «Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de conferir ascenso al grado de capitán de navío, con fecha 1.º de febrero de 2020, por el sistema de antigüedad y por el sistema de selección, a varios señores capitanes de fragata. (Carp n.º 191/2020 - rep. n.º 128/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 191/2020 - rep. n.° 128/2020

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

—

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo, con fecha 1º de febrero de 2020, la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío, por los Sistemas de Antigüedad y de Selección, por aplicación del artículo 106 de la Ley Nº 19.775 de 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República y en el orden de precedencia que a continuación se expresa, a los siguientes señores Capitanes de Fragata:

EN EL CUERPO GENERAL

Gustavo Flores y **Diego De La Sierra** por el Sistema de Antigüedad y **Víctor Heredia**, **Julio Olmedo**, **Eduardo Chakeyián**, **Andrés Debali** y **Jorge Lemos** por el Sistema de Selección.

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MÁQUINAS Y ELECTRICIDAD

Martín Figueroa por el Sistema de Selección.

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Nelsi Bobadilla y **Braulio Delgado** por el Sistema de Selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de Capitán de Fragata (CG) y el segundo dejará una vacante de Capitán de Fragata (CAA).

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

Nicolás Scarlatto por el Sistema de Antigüedad, quien no ocupará vacante en su nueva jerarquía y dejará una vacante de Capitán de Fragata (CIME) y **Horacio Rau** y **Alfredo Fraga** por el Sistema de Selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de Capitán de Fragata (CP) y el segundo dejará una vacante de Capitán de Fragata (CG).

Sala de la Comisión, 3 de agosto de 2020.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo, con fecha 1º de febrero de 2020, la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío, por el Sistema de Selección y por aplicación del artículo 106 de la Ley Nº 19.775 de 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República, al señor Capitán de Fragata del Cuerpo General **Andrés Durán.**

Sala de la Comisión, 3 de agosto de 2020.

PODER EJECUTIVO

MENSAJE **09/020**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-18-000072 Montevideo, 12 JUN 2020

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a los efectos de solicitar la venia correspondiente para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío con fecha 1º de febrero de 2020, por el Sistema de Antigüedad y por el Sistema de Selección, por aplicación del artículo 106 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República; en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa.

EN EL CUERPO GENERAL

- A Capitán de Navío (CG): a los Capitanes de Fragata (CG) Gustavo FLORES y Diego DE LA SIERRA por el Sistema de Antigüedad y a los Capitanes de Fragata (CG) Víctor HEREDIA, Julio OLMEDO, Eduardo CHAKEYIAN, Andrés DURAN, Andrés DEBALI y Jorge LEMOS por el Sistema de Selección.

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MÁQUINAS Y ELECTRICIDAD

- A Capitán de Navío (CIME): al Capitán de Fragata (CIME) Martín FIGUEROA por el Sistema de Selección.

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

- A Capitán de Navío (CAA): a los Capitanes de Fragata (CAA) Nelsi BOBADILLA y Braulio DELGADO por el Sistema de Selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de Capitán de Fragata (CG) y el segundo dejará una vacante de Capitán de Fragata (CAA).

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

- A Capitán de Navío (CP): al Capitán de Fragata (CP) Nicolás SCARLATTO por el Sistema de Antigüedad, quien no ocupará vacante en su nueva jerarquía y dejará una vacante de Capitán de Fragata (CIME) y a los Capitanes de Fragata

(CP) Horacio RAU y Alfredo FRAGA por el Sistema de Selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de Capitán de Fragata (CP) y el segundo dejará una vacante de Capitán de Fragata (CG).

Saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.-

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Disposición citada

Ley N° 19.775
de 26 de julio de 2019

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS

TÍTULO IV - ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR

CAPÍTULO VI - ASCENSOS

SECCIÓN 3 - ASCENSOS DEL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 106

Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz:

A) En la jerarquía de Oficial General, en el momento del año en que se produzca la vacante, generando la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

B) En las demás jerarquías se conferirán con fecha 1° de febrero. Cuando la resolución se dicte con posterioridad, será igualmente retroactiva a dicha fecha.

Las vacantes a llenar anualmente serán las que se produzcan desde el 1° de febrero del año anterior al 31 de enero del año en curso.

C) Los ascensos de Alférez o equivalentes se otorgarán una vez aprobados los cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1° de febrero siguiente.

En discusión general el primer proyecto de resolución.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: son dos proyectos de resolución que ha aprobado la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores con idéntico propósito, y refieren al tratamiento y a la concesión al Poder Ejecutivo de la venia que solicita a efectos de conferir el ascenso al grado de capitán de navío, por distintos sistemas, a los siguientes capitanes de fragata que voy a mencionar.

El primer proyecto refiere a los señores capitanes de fragata, en el Cuerpo General: Gustavo Flores y Diego de la Sierra, por el sistema de antigüedad, y Víctor Heredia, Julio Olmedo, Eduardo Chakeyián, Andrés Debali y Jorge Lemos, por el sistema de selección; en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, al señor capitán de fragata Martín Figueroa, mediante el sistema de selección; en el Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración, a los señores capitanes de fragata Nelsi Bobadilla y Braulio Delgado, por el sistema de selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía. Se aclara que el primero dejará una vacante de capitán de fragata y el segundo también. Se incluye en esta resolución, pero en el Cuerpo de Prefectura, al señor capitán de fragata Nicolás Scarlatto, por el sistema de antigüedad, y Horacio Rau y Alfredo Fraga, por el sistema de selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de capitán de fragata, mientras el segundo también hará lo propio.

Este proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Defensa Nacional. En definitiva, señora presidenta, solicitamos la consideración de este proyecto.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo, con fecha 1° de febrero de 2020, la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío, por los Sistemas de Antigüedad y de Selección, por aplicación del artículo 106 de la Ley N° 19.775 de 26 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República y en el orden de precedencia que a continuación se expresa, a los siguientes señores Capitanes de Fragata:

EN EL CUERPO GENERAL

Gustavo Flores y Diego De La Sierra por el Sistema de Antigüedad y Víctor Heredia, Julio Olmedo, Eduardo Chakeyián, Andrés Debali y Jorge Lemos por el Sistema de Selección.

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MÁQUINAS Y ELECTRICIDAD

Martín Figueroa por el Sistema de Selección.

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Nelsi Bobadilla y Braulio Delgado por el Sistema de Selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de Capitán de Fragata (CG) y el segundo dejará una vacante de Capitán de Fragata (CAA).

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

Nicolás Scarlatto por el Sistema de Antigüedad, quien no ocupará vacante en su nueva jerarquía y dejará una vacante de Capitán de Fragata (CIME) y Horacio Rau y Alfredo Fraga por el Sistema de Selección, quienes no ocuparán vacantes en su nueva jerarquía y el primero dejará una vacante de Capitán de Fragata (CP) y el segundo dejará una vacante de Capitán de Fragata (CG)».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión general el segundo proyecto de resolución.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: efectivamente, este es un segundo proyecto de resolución que ha tratado la Comisión de Defensa Nacional, que consta de un artículo único, por el que se concede la solicitud de venia que envió el Poder Ejecutivo, con fecha 1.° de febrero de 2020, para conferir el ascenso al grado de capitán de navío, por el sistema de selección, en conformidad con lo que

establece el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república y en aplicación del artículo 106 de la Ley n.° 19775, al señor capitán de fragata del Cuerpo General, Andrés Durán. En esta oportunidad, también se ha concedido por parte de la Comisión de Defensa Nacional con votación en mayoría de presentes.

En función de eso, trasladamos la resolución tomada por la Comisión de Defensa Nacional para que el Cuerpo lo considere.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 28. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo, con fecha 1.º de febrero de 2020, la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío, por el Sistema de Selección y por aplicación del artículo 106 de la Ley Nº 19.775 de 26 de julio del 2019, de conformidad con lo establecido por el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República, al señor Capitán de Fragata (CG) Andrés Durán».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 10:24, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Abreu, Asiaín, Bergara, Bianchi, Bonomi, Camy, Carrera, Castro, Cosse, Della Ventura, Domenech, Gandini, Kechichian, Lazo, Lozano, Mahía, Manini Ríos, Olesker, Penadés, Peña, Pintado, Rodríguez, Sanguinetti [Carmen], Saravia, Sartori, Topolansky y Viera).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Victoria Vera
Prosecretaria

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general subrogante del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado